

M. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental del Ayuntamiento de Montornès del Vallès,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de julio de 2025, ha aprobado por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de l’Associació Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, para colaborar en la campaña 3882 “Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina y Líbano”.-

L’Associació Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, en adelante Associació FCCD, mantiene activa la campaña 3882 “Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada por la escalada de violencia en Palestina y Líbano” dado que Oriente Próximo sigue viviendo una catástrofe bélica y humanitaria sin precedentes.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, socio de l’Associació FCCD desde el 19 de junio de 2008, colaboró en el año 2024 en la citada campaña mediante la concesión de una subvención directa a l’Associació FCCD, por importe de 2.000,00€, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024.

Ante la situación actual del conflicto en Oriente Próximo, el Departamento de Cooperación Internacional quiere adherirse a la citada campaña de emergencia que gestiona l’Associació FCCD.

El técnico especialista de gestión emite informe en fecha 6 de junio de 2025 donde se propone colaborar en la campaña de emergencia mediante la concesión de subvención directa, de acuerdo con la normativa vigente, dado que tiene como objetivo minimizar las consecuencias que acompaña a todo conflicto bélico.

La intervención municipal emite en fecha 23 de junio de 2025 informe relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente a imputar a la partida presupuestaria 62-231-49002 “Emergencias humanitarias” del vigente presupuesto municipal.

La secretaria accidental emite el informe jurídico correspondiente en fecha 26 de junio de 2025.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 24 de la Ordenanza general de concesión de subvenciones de Montornès del Vallès, establecen la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés pública, social, económico o humanitario.

De acuerdo con las competencias que me otorga el decreto 20240001001755 de 21 de junio, en la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de l'Associació Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, por importe de 1.500,00€ (mil quinientos euros), para colaborar en la campaña 3882 "Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada por la escalada de violencia en Palestina y Líbano"

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Establecer que el plazo máximo de ejecución del proyecto es la anualidad 2025 y que el plazo de justificación finaliza el 28 de febrero de 2026.

Para justificar la subvención la Asociación FCCD deberá presentar:

1. Memoria con el resumen del estado de ejecución de los objetivos de reconstrucción fijados con independencia de su estado de ejecución dado que el proyecto es de reconstrucción a largo plazo.
2. Certificado de la gerencia de fondos catalán de cooperación al desarrollo conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès están correctamente justificados.
3. Declaración responsable cumplimentada (fecha y firma) acreditando:
 - a) Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - b) Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100% de su coste.
 - c) Que los recursos económicos utilizados no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - d) Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos justificativos, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Imputar el gasto, por importe de 1.500,00€ con cargo a la partida 62-231-49002 "Emergencias humanitarias" del vigente presupuesto y realizar el ingreso del importe correspondiente de forma anticipada una vez aprobado el gasto en el número de cuenta a nombre del FCCD que se indica en la hoja de compromiso.

Cuarto. Publicar el extracto de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Notificar esta resolución a la persona interesada con la correspondiente instrucción de recursos.

Sexto. Comunicar este acuerdo a los departamentos interesados para su conocimiento y efectos adecuados."

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del concejal delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Documento firmado electrónicamente